

## TEMA 07. MÓDULO 2.

---

### Opciones de Costes Simplificados.



## Introducción

El marco 2014-2020 tiene como una de sus novedades más destacadas la posibilidad de utilizar opciones de costes simplificados para certificar gastos al FSE, FEDER y Fondo de Cohesión.

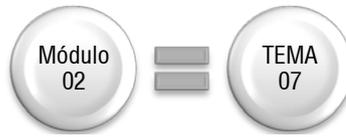
El Reglamento de Disposiciones Comunes RDC 1303/2013 incluye opciones para que en los Fondos EIE se calcule el gasto subvencionable de las Operaciones y la Asistencia Reembolsable basándose en los Costes Reales pero también en la financiación a tipo fijo. Los baremos estándar de costes unitarios y las sumas globales. El RDC se basa en el sistema previo utilizado para el FEDER y el FSE y lo amplía. Dadas las disparidades existentes entre los Fondos EIE, en los reglamentos específicos de los Fondos se incluyen opciones adicionales.

Cuando se utilizan costes simplificados, los costes subvencionables se calculan según un método predefinido basado en los productos, los resultados u otros costes. Ya no es necesario rastrear en los documentos justificativos cada euro de gasto cofinanciado: este es el punto clave de los costes simplificados, pues aligera considerablemente la carga administrativa. El uso de costes simplificados permite también centrar más los recursos humanos y el esfuerzo administrativo que conlleva la gestión de los Fondos EIE en el logro de los objetivos políticos, y no en la recopilación y la verificación de documentos financieros. Asimismo, facilitará el acceso de los pequeños beneficiarios a los Fondos EIE gracias a la simplificación del proceso de gestión.

Los costes simplificados solo han de usarse en el caso de las subvenciones y la asistencia reembolsable (artículo 67, apartado 1, del RDC). Si una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público, no deben usarse los costes simplificados (véanse el artículo 67, apartado 4, del RDC).

Sin embargo, es posible ejecutar una operación mediante procedimientos de contratación pública que resulten en pagos del beneficiario al contratista determinados sobre la base de costes unitarios o sumas globales previamente definidos. De hecho, las facturas pagadas mediante contratos públicos constituyen costes reales que el beneficiario ha afrontado efectivamente y ha abonado realmente con arreglo al artículo 67, apartado 1, letra a), del RDC, aunque en el contrato se hayan definido como un baremo estándar de costes unitarios o sumas globales. Básicamente, esto significa que los baremos estándar de costes unitarios, las sumas globales o los porcentajes a tipo fijo pueden usarse como método de pago en el procedimiento de contratación pública, pero las disposiciones derivadas del artículo 67, apartado 1, letras b) a d), del RDC no son de aplicación.

El uso de costes simplificados es una opción. A nivel de los beneficiarios, la autoridad de gestión puede optar por hacer un uso facultativo u obligatorio para la totalidad de los beneficiarios o una parte de ellos o para la totalidad de las operaciones o una parte de ellas. En aquellos casos en los que el sistema no sea obligatorio para todos, el ámbito de aplicación de las opciones de costes simplificados, es decir, la categoría de los proyectos y las actividades de los beneficiarios para los que estarán disponibles, se publicará, claramente especificado, con arreglo a los principios generales de transparencia e igualdad de trato.



Se recomienda el uso de costes simplificados cuando se den una o más de las circunstancias siguientes:

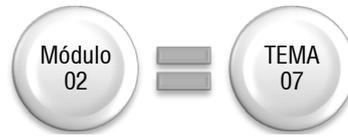
- Cuando los Estados miembros deseen que la gestión de los Fondos EIE se centre más en los productos y los resultados que en las contribuciones;
- Cuando los costes reales sean difíciles de verificar y demostrar (cuando se hayan de verificar muchos elementos pequeños con impacto reducido o no singular en el resultado previsto de las operaciones, cuando las reglas de prorrateo sean complejas, etc.);
- Cuando se disponga de datos fiables sobre la ejecución financiera y cuantitativa de las operaciones (no obstante, algunas posibilidades de cálculo no precisan esos datos);
- Cuando exista riesgo de que los documentos contables no se conserven debidamente (en caso de pequeñas ONG, por ejemplo);
- Cuando las operaciones pertenezcan a un marco estándar (será cuando las OCS tengan más valor añadido; sin embargo, no es obligatorio y algunas de las posibilidades de cálculo se basan en un enfoque por operación/beneficiario);
- Cuando ya existan métodos de OCS para categorías similares de operaciones y beneficiarios con arreglo a un plan con financiación nacional o a otro instrumento de la UE.

### Definición y Procedimiento

Es importante recalcar que antes de la implementación de cada uno de los métodos o modelos permitidos, será preceptiva la validación previa por el Organismo Intermedio responsable. El porcentaje a utilizar se deberá definir de antemano y comunicarse a los beneficiarios en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda y que deberá existir una definición clara e inequívoca de las categorías de costes en las que se basa el método establecido. Asimismo el Organismo Intermedio habrá que valorar en las propuestas recibidas la noción subyacente del término “equitativo”, es decir, no se deberá favorecer a unos beneficiarios u operaciones por encima de otros. Se ha de garantizar el mismo trato para todos los beneficiarios y para todas las operaciones. Solo características objetivas de los beneficiarios o de las operaciones podrán darse diferencias.

La normativa comunitaria establece tres sistemas de opciones de costes simplificados:

- Financiación a tipo fijo: podrán ser subvencionables las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente de antemano y que se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables. Cuando se utiliza este tipo de sistema, se deben definir las categorías de gastos que corresponden a cada bloque: costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos; sabiendo, además, que las categorías de gastos se incluirán en uno y sólo en uno de los tres bloques.
- Baremos estándar de costes unitarios: podrán ser subvencionables los costes de una operación calculados sobre la base de las actividades, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos de antemano.
- Sumas Globales o Importes a tanto alzado: podrán ser subvencionables mediante esta modalidad los costes de una operación o una parte de ellos que se reembolsen sobre una cantidad global preestablecida y justificada conforme a unos acuerdos predefinidos sobre los resultados de las actuaciones o los productos.



La formulación de las opciones de costes simplificados debe ser ajustada a la realidad de la ejecución de las actividades cofinanciadas y con criterio de una adecuada gestión financiera, por lo que puede no resultar razonable la utilización de determinados sistemas o metodologías que puedan sobredimensionar los costes de la operación o que no guarden una relación fiable con respecto a los costes reales.

De igual manera se debe tener muy presente (en especial al utilizar costes unitarios, sumas globales o importes a tanto alzado) que al tener menos influencia el enfoque financiero, se ha de tener una mayor garantía sobre la efectividad de las actividades o productos realizados, prestando una atención más intensa a las comprobaciones “in situ” durante el desarrollo de la operación mientras esta esté “viva”.

Todo ello supone que los aspectos técnicos y físicos de la operación adquieren un valor mayor en este nuevo periodo, y por tanto el control, análisis y evaluación de los elementos cualitativos suponen una mejor aproximación a la consecución de los objetivos por resultados.



En el caso de la financiación a tipo fijo, las categorías específicas de costes subvencionables que se han identificado claramente de antemano se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

### **Definición de las categorías de costes**

En un sistema de financiación a tipo fijo existe un máximo de tres tipos de categorías de costes:

- Tipo 1: categorías de costes admisibles sobre cuya base se aplicará el porcentaje para calcular los importes subvencionables;
- Tipo 2: categorías de costes subvencionables que se calcularán con el porcentaje a tipo fijo;
- Tipo 3: cuando proceda, otras categorías de costes subvencionables a las que no se les aplicará el tipo y que no se calcularán con el porcentaje a tipo fijo.

Cuando se utiliza un sistema de financiación a tipo fijo, la autoridad de gestión debe definir las categorías de costes que corresponden a cada tipo: toda categoría de gastos se incluye en uno, y solo en uno, de los tres tipos. Obsérvese que, en ciertos casos, un tipo puede definirse por oposición a otro tipo o a los otros tipos [por ejemplo, en un sistema en el que solo haya costes directos (tipo 1) e indirectos (tipo 2), podrían considerarse indirectos todos los costes subvencionables que no sean costes directos subvencionables].

El Reglamento no establece ninguna restricción en cuanto a las categorías de costes subvencionables que podrían utilizarse para la financiación a tipo fijo. Sin embargo, el principal objetivo del uso de porcentajes a tipo fijo debería ser simplificar y reducir el porcentaje de error. Así pues, los porcentajes a tipo fijo son más apropiados para costes relativamente bajos que resultan caros de verificar.

### **Métodos de cálculo de costes indirectos**



Los Reglamentos incluyen ciertos sistemas específicos de financiación a tipo fijo. El artículo 68, apartado 1, del RDC detalla algunos sistemas de financiación a tipo fijo para el cálculo de costes indirectos:

- En la letra a) se establece un sistema general de financiación a tipo fijo para costes indirectos cuyo tipo máximo se ha aumentado hasta el 25 %. Se trata de una continuación del sistema actual, y el tipo real que se utilice ha de justificarse con arreglo a uno de los métodos de cálculo previstos en el artículo 67, apartado 5, letras a) y c), del RDC. Este sistema es flexible. Puede basarse en:
  - solo dos tipos de costes: tipo 1: costes directos, tipo 2: costes indirectos; o
  - tres tipos de costes: tipo 1: costes directos “limitados”; tipo 2: costes indirectos calculados a partir del tipo 1; tipo 3: costes directos diferentes de los “limitados” (tipo 1).
- La letra b) permite a la autoridad de gestión utilizar un porcentaje a tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal para calcular los costes indirectos. La autoridad de gestión puede utilizar directamente el 15 % sin ninguna justificación. Este es un ejemplo de un sistema en el que habrá tres categorías de costes: costes directos de personal (tipo 1), costes indirectos (tipo 2) y costes directos diferentes de los costes de personal (tipo 3).
- En virtud de la letra c), es posible reutilizar un porcentaje a tipo fijo para los regímenes de costes indirectos existentes en las políticas de la Unión, a partir de los utilizados en el marco de Horizonte 2020 y de LIFE y especificados en un acto delegado.

#### **Definición de costes directos, costes indirectos y costes de personal.**

El uso de estos sistemas puede exigir que la autoridad de gestión defina los costes directos e indirectos y los costes de personal. Estas definiciones deben ajustarse a la directriz general establecida por la Comisión:

- Los costes directos son aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica de la entidad y cuyo nexo con esta actividad específica puede demostrarse (por ejemplo, mediante un registro directo del tiempo).
- Los costes indirectos, por el contrario, suelen ser costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen los gastos administrativos, dentro de los cuales es difícil determinar con exactitud el importe atribuible a una actividad específica.
- Los costes de personal son los costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado o contratos de servicios de personal externo (siempre que dichos costes puedan identificarse claramente). Por ejemplo, si un beneficiario contrata los servicios de un formador externo para sus sesiones de formación internas, en las facturas deben identificarse los diferentes tipos de costes. El salario del formador se considerará un coste de personal externo. Sin embargo, los materiales didácticos, por ejemplo, no podrán tenerse en cuenta. Los costes de personal comprenden la remuneración total, incluidos los beneficios en especie correspondientes a los convenios colectivos, abonada a cambio de la labor relacionada con la operación. También incluyen los impuestos y las cotizaciones de los empleados a la seguridad social (pilares primero y segundo; tercer pilar únicamente si se recoge en un convenio colectivo), así como las cotizaciones sociales, tanto voluntarias como obligatorias, del empleador. En cambio, los costes de los viajes de negocios no se consideran costes de personal. Tampoco se consideran costes de personal las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

## Normas Específicas de los Fondos:

### Normas específicas del FSE:

El artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 incluye un régimen de financiación a tipo fijo específico. Los costes directos de personal podrán utilizarse para calcular todas las categorías restantes de costes subvencionables del proyecto, basándose en un porcentaje a tipo fijo de hasta el 40 %. El “resto de los costes” incluye otros costes directos (salvo los costes directos de personal, pero incluidos los salarios e indemnizaciones abonados en beneficio de los participantes) e indirectos. La autoridad de gestión puede utilizar directamente el 40 % sin ninguna justificación.

### Normas específicas del CTE:

En virtud del artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1299/2013, los costes de personal de una operación pueden calcularse como un porcentaje a tipo fijo de hasta el 20 % de los costes directos distintos de los costes de personal de dicha operación. Esto significa que solo los costes directos de personal pueden calcularse como un porcentaje a tipo fijo (de los costes directos distintos de los costes de personal), y también significa que esa cantidad a tipo fijo puede utilizarse sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar un cálculo para determinar el tipo aplicable.



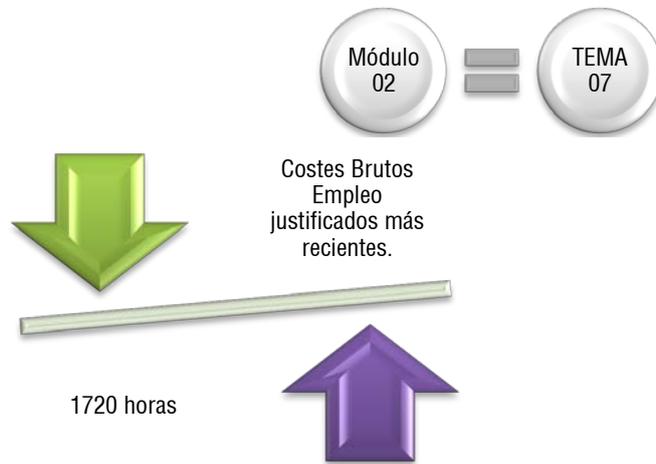
### **Principios Generales.**

En el caso de los baremos estándar de costes unitarios, la totalidad o una parte de los costes subvencionables de una operación se calcularán sobre la base de las actividades, insumos, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos de antemano. Esta posibilidad puede usarse para cualquier tipo de proyecto o parte de proyecto, siempre que sea posible definir las cantidades en relación con una actividad y con baremos estándar de costes unitarios. Normalmente, los baremos estándar de costes unitarios se aplican a cantidades fácilmente identificables.

Los baremos estándar de costes unitarios pueden basarse en un proceso, con el fin de cubrir por medio de una mejor aproximación los costes reales de la operación. También pueden basarse en un resultado obtenido (producto o resultado), o bien tanto en un resultado obtenido como en un proceso.

### **Caso particular de los costes de personal por hora**

El artículo 68, apartado 2, del RDC introduce una nueva norma para facilitar el uso de los costes unitarios por hora en el cálculo de los costes de personal relativos a la ejecución de una operación:



$$\text{Coste de personal por hora} = \frac{\text{Costes brutos de empleo anuales justificados más recientes}}{1720 \text{ horas}}$$

Las 1720 horas constituyen un tiempo anual de trabajo estándar que puede utilizarse directamente, sin que el Estado miembro tenga que efectuar ningún cálculo.

Sin embargo, el numerador (los costes anuales de personal documentados) debe justificarse. En el caso de un proyecto ejecutado a lo largo de varios años, la autoridad de gestión puede optar por actualizar el coste de personal por hora una vez que se disponga de nuevos datos, o bien por aplicar el mismo coste durante todo el periodo de ejecución.

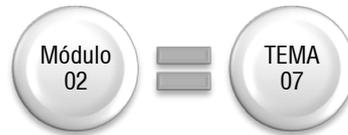
Existen al menos dos posibilidades para el numerador relativo a los costes del personal que trabaja en una operación, a saber:

1. El numerador se refiere únicamente a la persona que trabaja directamente en la operación. Podría basarse en el salario real de esta persona o en la media de los costes laborales de un agregado mayor de empleados, los del mismo grado o similares, lo que equivaldría aproximadamente al nivel salarial.
2. El numerador incluye el salario de la persona que trabaja directamente en la operación y una parte correspondiente a los salarios de los trabajadores indirectos (por ejemplo, ejecutivos con salarios elevados que, por lo general, trabajan indirectamente en la operación) que pueden asignarse a la operación (se aplicarán las normas de asignación de los costes indirectos a una operación, por ejemplo, el uso de un prorrateo justificado). Podría cubrir los costes laborales del centro de costes o el departamento (que ejecuta la operación) si el nivel salarial puede variar considerablemente dentro del agregado de empleados. De esta manera se obtendrá un baremo estándar de costes unitarios que incluirá el salario de la persona que trabaja en la operación y una parte de los salarios indirectos.

Sin embargo, las autoridades de gestión deberían ser conscientes de que difícilmente la opción 2 será la solución más práctica. Es preferible ceñirse a la opción 1 o calcular un coste de personal por hora que incluya todos los costes indirectos (a partir de un porcentaje a tipo fijo) o incluso todos los costes subvencionables restantes (la totalidad de los costes de personal por hora).

Si se elige esta posibilidad, las autoridades de gestión han de tener en cuenta que:

- Se entenderá que la “ejecución de una operación” cubre todas las fases de la operación. No se pretende excluir costes de personal relativos a determinadas fases de una operación.



- Las normas nacionales de subvencionabilidad tendrán que especificar qué queda cubierto por los costes brutos de empleo anuales, teniendo en cuenta las prácticas contables habituales.
- El coste bruto de empleo anual más reciente debe documentarse mediante cuentas, informes de nóminas, etc. Esta información no ha de someterse a una auditoría previa, pero debe ser auditable.
- No se puede aplicar un método de cálculo basado en los datos históricos del beneficiario, pues en el Reglamento se habla de los costes brutos de empleos anuales justificados más recientes.
- Para hablar de los costes brutos de empleo anuales justificados más recientes es necesario contar con un periodo de referencia anterior de un año (12 meses consecutivos). No pueden utilizarse datos relativos a periodos posteriores a la firma del documento por el que se establezcan las condiciones de ayuda.
- Para calcular los costes de personal subvencionables solo podrán utilizarse las horas trabajadas. Por ejemplo, las vacaciones anuales ya están incluidas en el cálculo de los costes de personal por hora.

El valor añadido de esta metodología consiste en que las 1.720 horas no pueden cuestionarse.

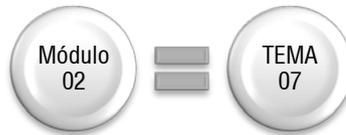


En el caso de las sumas globales/importes a tanto alzado, todos los costes subvencionables de una operación o una parte de ellos se calculan sobre la base de una suma global, conforme a unos acuerdos predefinidos sobre las actividades y/o los productos. La subvención se paga si se cumplen los acuerdos predefinidos de las actividades.

La posibilidad de calcular una suma global es una aplicación del principio de proporcionalidad, que tiene por objetivo aligerar la carga administrativa de las operaciones de poca entidad y dar un mejor acceso a los Fondos EIE. Esta es la razón por la que las sumas globales que entran en el ámbito de aplicación del artículo 67, apartado 1, letra c), del RDC se limiten a cantidades inferiores a 100 000 de aportación pública.

Tal cantidad corresponde a la aportación pública pagada al beneficiario o por el beneficiario por la actividad apoyada mediante la suma global (excluyendo la participación privada, si la hay). No incluye las remuneraciones o salarios desembolsados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación.

Aunque puedan combinarse varias categorías diferentes de costes subvencionables o diferentes proyectos en una misma operación, el total de las sumas globales no debe superar 100 000 EUR de aportación pública para el organismo que reciba la subvención o la asistencia reembolsable. Sin embargo, en un proyecto, las sumas globales que no superen los 100 000 EUR de aportación pública pueden combinarse con los costes reales o con otras opciones de costes simplificados para un total que supere los 100 000 EUR de aportación pública.



También se puede optar por la posibilidad de las sumas globales en caso de ayudas cuando los baremos estándar de costes unitarios no constituyan una solución adecuada, por ejemplo, la producción de un juego de herramientas, la organización de un pequeño seminario local, etc.

### Metodologías para establecer los importes en las opciones de costes simplificados

En el artículo 67, apartado 5, del RDC y en el artículo 14, apartado 3, del RFSE se presentan diversos métodos para calcular los costes simplificados. Algunos de ellos se basan en datos estadísticos; otros, en los datos de los beneficiarios o en elementos incluidos en el Reglamento. Algunos permiten una gran flexibilidad, mientras que otros ofrecen una gran seguridad jurídica o se pueden establecer con una carga administrativa limitada.

Para las opciones de costes simplificados, es importante garantizar una evaluación ex ante adecuada y documentar el método convenientemente, pues solo los resultados se someten a un control ex post.

Las Opciones de Costes Simplificados han de definirse previamente.

El método de cálculo ha de ser Justo, equitativo y Verificable. Conforme al artículo 67.5.a) del RDC no se considera aceptable definir las opciones de costes simplificados ex nihilo.

El RDC especifica diversas posibilidades que cumplirán los criterios justos, equitativos y verificables:

- El uso de datos “estadísticos” u otras informaciones objetivas.
- El uso de datos específicos de beneficiarios concretos.

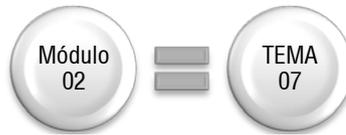
### Las OCS y las normas sobre los gastos subvencionables



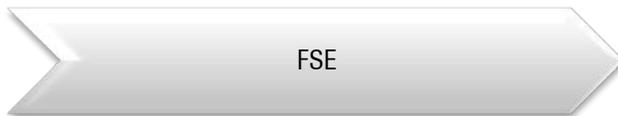
FEDER

Costes Simplificados: Normas 12 a 14 Orden HFP/1979/2016.

- Se requiere autorización de la AG con carácter general que incluye:
  - la forma o modalidad de costes simplificados aplicable;
  - categorías de costes que se justificarán a través de dicha modalidad, en su caso;
  - método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación;
  - requisitos de justificación y de pista de auditoría que deberán cumplir los beneficiarios;
  - condiciones para el pago de la subvención;
  - plan de verificación sobre la correcta aplicación del método de estimación de los costes y de la correcta cuantificación de los mismos.
- No requiere autorización:



- Financiación a tipo fijo de costes indirectos de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables,
- Costes de personal subvencionables en base a la aplicación de una tarifa sobre el número de horas efectivamente dedicadas a la ejecución de dicha operación. Tarifa es resultante de dividir los costes brutos de empleo de los 12 últimos meses entre 1.720
- Ejecución exclusivamente vía contrato público es coste real, NO aplica costes simplificados



Costes Simplificados: Norma 6 Orden ESS/1924/2016.

- Los gastos calculados mediante opciones de costes simplificados, deberán justificarse atendiendo a los criterios siguientes:
- Documentación justificativa. La documentación necesaria para justificar adecuadamente los gastos calculados mediante opciones de costes simplificados será la siguiente:
  - La descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado, en el caso en que proceda, conforme a los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
  - La acreditación de la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados.
- Cuando se utilicen opciones de costes simplificados que revistan la forma de baremos estándar de costes unitarios o importes a tanto alzado, no existirá obligación de justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertas por los costes simplificados.
- En el caso de financiación a tipo fijo, sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo. Si el coste que se ha tomado como base para el cálculo corresponde a un coste calculado mediante otras opciones de costes simplificados, será de aplicación lo establecido anteriormente.
- Acreditación de los métodos. Los métodos que se vayan a utilizar en aplicación de las opciones de costes simplificados deberán cumplir lo siguiente:
  - La base para calcular los costes deberá ser clara y referirse a alguna de las formas detalladas en el artículo 67. 5 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
  - Las opciones de costes simplificados se deberán recoger por adelantado en el documento que establezca las condiciones de la ayuda. Así mismo, en dicho documento se deberá informar adecuadamente a los beneficiarios del sistema de simplificación establecido.